



19252

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 6.185)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Comba, Camiletti, Ruebo, Pérez, Mesa, Colarte y Riera, quienes manifiestan: "**Visto**, que, en el ámbito de nuestra ciudad existen numerosos espacios libres, muchos de ellos de propiedad municipal o bien de otras áreas oficiales (F.F.C.C., provinciales, nacionales, y

Considerando, que en la permanente búsqueda por favorecer la salud ambiental, los terrenos mencionados precedentemente pueden utilizarse para incrementar los espacios verdes de Rosario, dado que los parámetros normales fijan entre 10 y 15 m² de espacio verde por habitante, mientras que en la actualidad en nuestra ciudad es de 4,95 m² por habitante.

Que, estos espacios verdes, de acuerdo con su ubicación y dimensiones, pueden, además de transformarse en verdaderos pulmones para nuestra ciudad, ser adecuados para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, destinadas fundamentalmente a niños, adolescentes y jóvenes que hoy no cuentan con ámbitos públicos donde realizarlas, aportando así a una mejor calidad de vida y como medida de prevención ante los mayores riesgos a que está expuesta esta importante franja de nuestra población.

Que, en los espacios cuyas medidas no sean las adecuadas para las adecuadas para destinarlos a plaza, podrá implementarse la construcción de canchas de "Basquet 2", "Mini-fútbol", canchas de voley, etc., a manera de los espacios conocidos como "Street ball 2".

Que, la propuesta precedente es apta para ser ejecutada en los espacios municipales, siendo también viable su implementación en espacios de otra jurisdicción a través de los permisos correspondientes

Por lo expuesto la Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- "Establécese que todos los espacios libres de propiedad municipal, sin uso sean transformados en verdaderos espacios verdes recreativos y/o deportivos, para uso de la población de Rosario en general.

Art. 2°.- Los espacios que posean medidas adecuadas serán destinados a plazas y en aquellos, cuyas dimensiones no lo permitan, se implementará, conforme a las posibilidades físicas de los mismos, la construcción de canchas de "Basquet 2", "Mini-fútbol", bochas, voley, etc..

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo, arbitrará los medios necesarios, a fin de extender lo establecido en los espacios libres propiedad de otras jurisdicciones (F.F.C.C., provinciales nacionales, etc.).

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo, queda autorizado para proceder a la desafectación de los terrenos mencionados, cuando las necesidades lo requieran, previa comunicación y aprobación por este H. Concejo Municipal.

Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo elevará a este Cuerpo en el término de 30 días, un listado de los inmuebles disponibles con la determinación de los usos en el marco de los propuestos por la presente Ordenanza, el que deberá ser analizado y aprobado por este Honorable Concejo Municipal.



Art. 6°.- Para el desarrollo de este proyecto se tendrá en cuenta la vigencia de la Ordenanza 5.682/95.

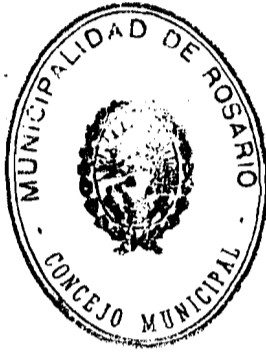
Art. 7°.- Los gastos que demande la ejecución de estas obras, las cuales podrán ser programadas por etapas, deberán incluirse en el Presupuesto vigente.

Art. 8°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 13 de junio de 1996.

H. C. M.
Com
Concejo Municipal
Presidencia
Secretaría
Presidencia

FEDERICO G. FORMENTE
Secretario General
H. Concejo Municipal



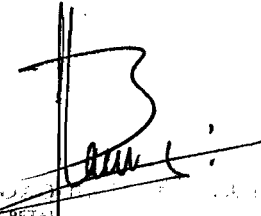
OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal

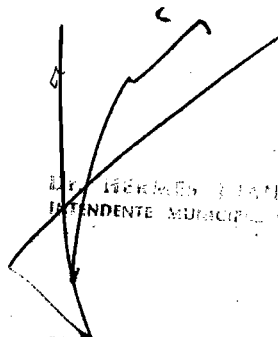
Expte N° 76170-P-1996. H.C.M.-

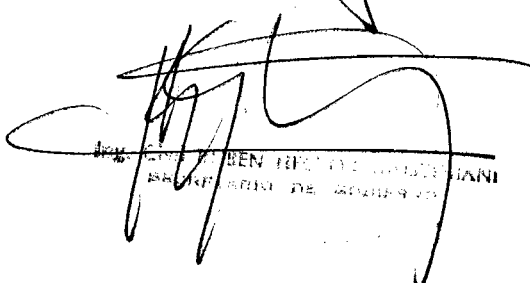
//sario, junio 27 de 1996.-

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

dMA.


SECRETARÍA DE GOBIERNO


SECRETARÍA DE GOBIERNO
INDEPENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO


SECRETARÍA DE GOBIERNO
INDEPENDENTE MUNICIPAL DE ROSARIO